

El presente formulario ha sido realizado por el despacho ZABALLOS ABOGADOS ASOCIADOS a efectos meramente ilustrativos, sin que el despacho asuma ningún tipo de compromiso, ni responsabilidad, por el uso que se pueda dar al mismo. Necesitas completarlo? ó por el contrario necesitas redactar otro tipo de formulario? TE AYUDAMOS! Llámamos al tf. 913103000 ó escríbenos al correo notificaciones@zaballos.es donde te informaremos.

CONVENIO REGULADOR DE SEPARACIÓN: INEXISTENCIA DE HIJOS. MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN MATRIMONIAL CON LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES EN LA QUE LO ÚNICO INVENTARIADO ES UN CRÉDITO A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES Y EN CONTRA DE UNO DE LOS CÓNYUGES, CON EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO POR CONFUSIÓN

En la ciudad de, a de de

REUNIDOS

De una parte, Doña, mayor de edad, de profesión, vecina de, domiciliada en, con D.N.I. número

Y de otra, Don, mayor de edad, de profesión, vecino de, domiciliado en, con D.N.I. número

INTERVIENEN

Ambos comparecientes lo efectúan en su propio nombre y derecho, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal bastante para otorgar el presente convenio, por lo que de común acuerdo:

DECLARAN

- A) Que contrajeron matrimonio canónico/civil en la ciudad de, el día de de, el que se encuentra inscrito en el Registro Civil de la citada localidad, al
- B) De dicho matrimonio no existen hijos.
- C) Han convenido en solicitar la separación judicial de común acuerdo, prestando ambos el consentimiento a tal fin en este acto y a la consiguiente cesación de la convivencia conyugal, facultándose recíprocamente para que incluso cada compareciente pueda solicitar la separación judicial con el consentimiento d otro.
- D) Habida cuenta lo anteriormente expuesto, otorgan y firman el presente convenio para que en lo sucesivo sus relaciones económico-matrimoniales se regulen con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Cada uno de los comparecientes se compromete a no interferir en la vida y actividades del otro y, asimismo, se autorizan recíprocamente a que cada cual pueda establecer o cambiar de domicilio o residencia libremente.

El uso del que ha sido el domicilio conyugal, sito en, calle, piso, se atribuye de Don/Doña, a quien pertenece con carácter privativo, al haberla adquirido antes del matrimonio.

De la citada vivienda ha retirado Don, antes de este acto, sus bienes y enseres de uso personal, e igualmente ha entregado su copia de llaves de la vivienda a Doña

SEGUNDA.- Que ambos esposos han tenido siempre vecindad civil en territorio de derecho común y no han otorgado capitulaciones matrimoniales, ni antes ni después de contraer matrimonio, por lo cual conforme al Código Civil su matrimonio se rige en cuanto a los bienes por las normas de la sociedad legal de gananciales, la que proceden a disolver y a liquidar en este acto, reconociendo que el único derecho de carácter ganancial de su matrimonio es el siguiente:

Crédito que ostenta la sociedad de gananciales, por importe de, contra el compareciente Don por las cantidades invertidas en la edificación sita en término municipal de , finca registral número, inscrita al libro , folio, del Registro de la Propiedad número de, habiendo sido adquirido por Don, El solar sobre el que se levanta por compra, en estado de soltero a Don y cónyuge en escritura autorizada por el Notario de, Don el día de..... de..... , con el número de protocolo.

El referido importe del crédito es igual al importe satisfecho desde la celebración del matrimonio hasta la fecha de hoy del préstamo con garantía hipotecaria, destinado a financiar la construcción de l misma finca registral antes citada, concedido por el Banco, en escritura autorizada en, por el Notario Don, el día de de, con el número de protocolo.

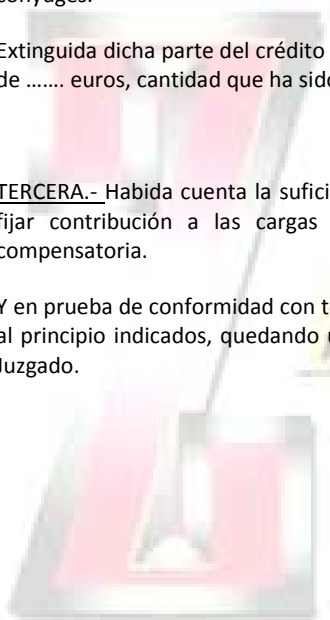
Siendo dicho crédito a favor de la sociedad de gananciales, la mitad de su importe, es decir, euros, correspondería a cada uno de los cónyuges.

No obstante, concurriendo en el compareciente Don La doble condición de acreedor y deudor, el mencionado crédito, en la parte a dicho compareciente afectante, queda extinguido por confusión, reconociéndolo así ambos cónyuges.

Extinguida dicha parte del crédito en la forma indicada, queda como acreedora Doña por la expresada cantidad de euros, cantidad que ha sido ya satisfecha a la misma por su cónyuge.

TERCERA.- Habida cuenta la suficiencia de medios económicos de cada uno de los comparecientes no proceden a fijar contribución a las cargas del matrimonio y alimentos, y renuncian ambos expresamente a pensión compensatoria.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, firman el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados, quedando un ejemplar en poder de cada cónyuge, y otro a los efectos de su aportación al Juzgado.



ABALLOS
ABOGADOS ASOCIADOS